

Atendiendo al artículo 35 de la Ley 2/2011 del Deporte de la Comunitat Valenciana, los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, organizarán escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Algemesí asume la promoción del deporte de base en edad escolar como elemento clave y vertebrador de la actividad deportiva en la localidad de Algemesí, mediante el Programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva.

BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ PARA DESARROLLAR ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA ESCOLAR 2026-2027

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la de regular las ayudas que debe conceder el Ayuntamiento de Algemesí, durante el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, adelante EMIE en la localidad de Algemesí.

Se entenderá por Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, aquellas orientadas a la iniciación deportiva de alumnos en edad escolar infantil y juvenil, entre los 3 y los 15 años de edad, en modalidades deportivas o actividades físicas reconocidas en base a los artículos 23 y 24 de la Ley 2/2011 del Deporte, desarrolladas.

2. FINALIDAD La

finalidad de estas subvenciones es la de sufragar los gastos de organización de las EMIE, con el objetivo de: - Tutelar el proceso de

iniciación deportiva en alumnos de edad escolar en la población de Algemesí.

- Consolidar la estructura organizativa y administrativa de las distintas entidades deportivas participantes en el programa.
- Contribución en la creación de hábitos saludables, y actitudes positivas en la vida, marcadas por el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, el respeto a los compañeros, a la competición ya los rivales, el juego limpio... como valores altamente importantes en el proceso de socialización
- Fomentar la práctica de modalidades deportivas fuera del ámbito federativo en actividades no atendidas por la oferta deportiva de los distintos clubes deportivos de la localidad en sus escuelas deportivas de base.

Una vez finalizada la etapa educativa de las escuelas municipales de iniciación deportiva, se fomentará la continuidad de la actividad deportiva por medio de la actividad propia de los clubs y entidades deportivas, reforzándose mediante la convocatoria de otras ayudas promovidas por este Ayuntamiento orientadas a estas etapas deportivas.

3. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN Estas

ayudas se financiarán, con cargo a la línea de subvenciones 340-48900 establecida al efecto en las aplicaciones presupuestarias.

El total de proyectos subvencionados será de un máximo de 8 proyectos, valorándose todos ellos de acuerdo a los criterios descritos en el punto 8 de estas bases.

El importe máximo concedido por proyecto y por temporada será de 6.500€.

Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más subvenciones, aunque la entidad solicitante reúna la totalidad de los requisitos exigidos.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la creación de una EMIE:

- Clubes, grupos de recreo deportivo, secciones deportivas de entidades, o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- AMPAS de centros educativos -
- Asociaciones juveniles, ciudadanas... debidamente inscritas en el registro de asociaciones municipales y sin ánimo de lucro.

4.2. Requisitos Para

participar en el programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, se atenderán necesariamente los siguientes requisitos

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Proyecto	Se entenderá por proyecto de EMIE, el programa deportivo dirigido a una única modalidad deportiva o actividad física, que cumpla con el objeto y finalidad descritos en las bases 1 y 2 de la convocatoria.
Ubicación	La actividad deberá realizarse en la localidad de Algemesí, en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de la práctica deportiva y la disponibilidad del espacio deportivo en: - Instalaciones deportivas de uso público - Instalaciones deportivas de centros educativos de educación infantil, primaria o secundaria - Parques públicos - Espacios deportivos en el entorno natural - Espacios naturales con autorización para utilizarse (lámina de agua del río)
Categorías	La actividad irá destinada a alumnos en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años de edad, atendiendo a una o más de las siguientes categorías: - Categoría micro (3-5 años). Educación infantil - Categoría pre-benjamín (6-7 años). 1º Ciclo ed. primaria - Categoría benjamín (8-9 años) 2º Ciclo educación primaria - Categoría alevín (10-11 años) 3º Ciclo educación primaria - Categoría infantil (12-13 años) 1º y 2º de ESO - Categoría cadete (14-15 años) 3º y 4º de
Sesiones	Las sesiones tendrán que desarrollarse fuera del horario escolar, al menos 1 día/semana y hasta un máximo de 3 sesiones/semanales, en sesiones de 60 a 90 minutos, de lunes a viernes entre las 15 y las 20 h. o sábados de mañana hasta las 14 h.

Temporada	Cada temporada deportiva comprenderá 8 meses de actividad, de Octubre a Mayo, comenzando la primera semana de Octubre y finalizando la ultima semana de mayo. Las actividades seguirán el calendario escolar, por lo que se tendrán los mismos descansos vacacionales en navidad y semana santa que los señalados por la Consejería de Educación para los centros de educación infantil y primaria. Atendiendo al número de sesiones semanales del programa, se determina la cobertura de los siguientes mínimos en cada temporada: - Actividades 1 día/semana: 30 sesiones de Octubre a Mayo - Actividades 2 días/semana: 60 sesiones de Octubre a Mayo - Actividades 3 días/semana: 90 sesiones de Octubre a Mayo Excepcionalmente se podrá plantear una temporalización diferente incorporando el mes de Junio, hasta la finalización del período lectivo escolar, si así se considera en el proyecto deportivo presentado por la entidad solicitante. En estos casos, se determina la cobertura de los siguientes mínimos. - Actividades 1 día/semana: 33 sesiones de Octubre a Junio - Actividades 2 días/semana: 66 sesiones de Octubre a Junio - Actividades 3 días/semana: 99 sesiones de Octubre a Junio
Número de alumnos	El número de deportistas en las EMIE, se podrá proponer en función de la modalidad deportiva a la que vaya dirigido el programa. No obstante, atendiendo a un desarrollo didáctico adecuado de las sesiones, deberán ser de un máximo de alumnos/monitor de: - - Deportes colectivos o de equipo: 12-20 - Deportes individuales: 8-15 - Actividades multideporte: 8-20 - Deporte con personas con discapacidad: 8-20 Atendiendo al número máximo de alumnos programa, a partir del cual no se aceptarán más inscripciones. Asimismo, el número mínimo de alumnos, atenderá a los siguientes mínimos generales (50 % del número máximo propuesto): - Deportes colectivos - o de equipo: 6-10 - Deportes individuales: 4-7 - Actividades multideporte: 4-10 - Deportes con personas con discapacidad: 4 Se entenderá que éste para el desarrollo de los gastos el EMIE.

Monitores deportivos	Los monitores deportivos encargados de dirigir la actividad, tendrán que cumplir con los requisitos definidos en el Capítulo III de la Ley 2/2022, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana, contando con la formación y titulaciones necesarias requeridas en los artículos 13 y 14 de la Ley 2/2022, para el ejercicio de la profesión de monitor/a deportivo y entrenador/a deportivo respectivamente, requiriéndose, al menos las siguientes titulaciones: - Certificación académica oficial de superación del ciclo inicial de grado medio o título de técnico deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. - Técnico deportivo superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. - Técnica superior en animación de actividades físicas y deportivas. - Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva. - Grado en ciencias de la actividad física y el deporte o licenciatura correspondiente. - Diplomatura en magisterio con especialidad en educación física, grado en magisterio de educación primaria con mención en educación física o correspondiente título de grado que la sustituya. Los técnicos y voluntarios que colaboren en el programa, serán nombrados y remunerados por la entidad solicitante de la subvención, conforme a la legislación vigente. Todo el personal que preste sus servicios en el ámbito de la EMIE, dependerá exclusivamente de la entidad perceptora de la subvención. La prestación de los servicios propios del entrenador requiere su presencia física en el desarrollo de sus actividades. La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de un entrenador/monitor en cada uno de los grupos de la escuela, no pudiendo simultanear sus funciones en varios grupos en días y horarios coincidentes.
Cuota máxima	La cuota máxima anual a pagar por el deportista desde el principio hasta la finalización de la EMIE será de: - Temporada anual Octubre-Mayo: 180 € - Temporada anual excepcional Octubre-Junio: 200 € Las entidades organizadoras, podrán establecer sistemas de fraccionamiento de la cuota anual, que faciliten el pago de la misma por períodos: - Periodos cuatrimestrales: Cuota máxima 90 € (2 períodos) - Periodos mensuales: Cuota máxima 22,50 € (8 períodos)

	Excepcionalmente se podrán solicitar a los participantes aportaciones de carácter voluntario a la cuota máxima, que deberán ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí, aportaciones que únicamente podrán destinarse a una mejora en la actividad del participante de la EMIE. Las entidades organizadoras deberán establecer sistemas de cobro de la cuota, que garanticen la entrega de un justificante a los participantes de haber realizado el pago de la cuota propuesta.
Reserva de plazas	Las plazas ofertadas en las EMIE, serán de libre disposición para todos los alumnos que soliciten el acceso, sean o no miembros de la entidad organizadora o centro escolar donde se realicen las mismas. Con la intención de dar continuidad a la actividad de la escuela, únicamente se permitirá el establecimiento de períodos de prioridad en la reserva de plazas, en los casos de: - Alumnos inscritos en las actividades durante la temporada anterior.
Seguros	En el caso de actividades deportivas desarrolladas fuera del ámbito federativo, es preceptiva la contratación por parte de la entidad organizadora de un seguro personal de accidentes para los alumnos inscritos en la EMIE, con las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993. Asimismo, deberá justificarse la contratación por parte de la entidad organizadora de un seguro de RC para las actividades desarrolladas en el marco de la EMIE.
Dirección y coordinación	Para la adecuada planificación y dirección de las actividades deportivas, se designará por parte de la entidad subvencionada a una persona encargada de la dirección de la escuela o proyecto, que actuará de intermediario entre el EMIE y el Ayuntamiento y formará parte de la comisión de seguimiento de las escuelas. En su defecto se entenderá que la dirección correrá a cargo del monitor o entrenador asignado a la actividad desarrollada. Asimismo, podrá justificarse la dedicación parcial de una persona encargada de la coordinación de la escuela, únicamente en los casos de EMIE que disponen de al menos 3 grupos de trabajo o 45 alumnos inscritos en la escuela. En su defecto se entenderá que la coordinación correrá a cargo del monitor o entrenador más calificado. Esta dedicación se establecerá con un volumen máximo de un 20% sobre el total de horas semanales de actividad de la EMIE

4.3. Generalidades

- Excepcionalmente se podrá autorizar la modificación en el número mínimo y máximo de alumnos, número de sesiones, días y horas de actividad o fechas de las mismas, por causas debidamente razonadas ante el departamento de deportes del Ayuntamiento de Algemesí

- Respecto a las entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas en instalaciones deportivas municipales de gestión directa, se entenderá la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad del espacio solicitado. En caso de no haber disponibilidad, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Respecto a las entidades que presenten proyectos en centros educativos, deberá asegurarse el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones. En caso de no asegurar esta circunstancia, será motivo de exclusión del programa solicitado.
- Caso de proyectos desarrollados en espacios naturales, la entidad solicitante, deberá disponer de autorización para utilizar la lámina de río o espacio natural necesario para desarrollar la actividad, debiéndose realizar en el espacio definido en el proyecto y sólo de forma puntual y/o complementaria fuera de este espacio (aula, seco...)

4.4. Vinculaciones de clubes a centros educativos

Que un club se vincule a un centro educativo significa que el Consejo Escolar del centro educativo aprueba el proyecto de EMIE, con una conexión clara con el proyecto del centro y no sólo implique la cesión de espacios para la práctica.

La vinculación de un club a un centro educativo, se realizará mediante certificado original de la secretaría del centro educativo en el que conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar o en su defecto, mediante informe del director del centro hasta que se reúna el consejo escolar durante el primer trimestre del curso escolar.

No se podrán realizar más de 2 escuelas deportivas de clubs deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

4.5. Número máximo de solicitudes Cada entidad

podrá solicitar un máximo de: - 2 proyectos o EMIE diferentes, teniendo en cuenta todas las categorías a las que se hace referencia en las bases 4.2.

- Máximo de 2 proyectos vinculados a un mismo centro educativo.

4.6. Exclusiones

Además de lo establecido en los requisitos descritos en las presentes bases, serán motivos de exclusión: - Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 3.2 - Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo de los centros educativos donde se desarrollen o en horario extraescolar con proyectos que ya venían desarrollándose con anterioridad a la presentación de las presentes.

- Centros educativos, AMPAS y Clubs o entidades deportivas que planteen actividades deportivas en instalaciones o equipamientos deportivos no adecuados para la práctica.
- Proyectos o solicitudes con clara finalidad lucrativa.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas procedentes de otros organismos o ayudas públicas o privadas distintas al Ayuntamiento de Algemesí si juntas no superan el coste de la actividad global subvencionada.

Sin embargo, estas ayudas, deberán declararse indicando su cantidad y origen, de acuerdo con el modelo propuesto en la documentación justificativa de la subvención, del punto 13 de estas bases.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Los

modelos para solicitar la subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Ayuntamiento de Algemesí. Igualmente estarán a disposición de los interesados en el departamento de deportes del Ayuntamiento de Algemesí.

- a) Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 (Modelo EMIE1) de las presentes bases, firmada por el representante legal de la persona jurídica solicitante o persona física que solicita la ayuda.
- b) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 2 (Modelo EMIE2), donde se hará constar:
 Proyecto deportivo de escuela municipal de iniciación deportiva, con indicación detallada de:
 - o Lugar de desarrollo de la actividad o Número máximo y mínimo de alumnos por monitor o Número total de plazas ofertadas o Horario, días de actividad y duración de las sesiones previstas o Relación del personal a cargo de las EMIE o Objetivos, contenidos y metodología a desarrollar Autoevaluación del proyecto presentado
- c) Presupuesto de ejecución de la escuela, conforme al modelo que figura en el anexo 3 (Modelo EMIE Deberá estar equilibrado (ingresos = gastos) y deberá reflejar el importe solicitado en el Ayuntamiento.
- d) Fotocopia del título oficial o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo homologado por la Federación, Consejería de Cultura y Deporte o Ministerio de Educación, Política social y Deporte.
- e) Documento de vinculación del club o entidad deportiva con centros educativos, en caso de presentarlo se acreditará mediante certificado original de la secretaría del centro donde conste la aprobación del proyecto por el consejo escolar (o informe del director del centro hasta que se reúna el consejo escolar)
- f) Fotocopia del CIF o NIF según sea persona jurídica o física.
- g) Datos bancarios del club o entidad según modelo normalizado que figura en el anexo 4 (Modelo EMIE4)

7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES El plazo

para la presentación de solicitudes será del 27 de julio al 21 de agosto de 2026.

En el supuesto de que llegadas las fechas anteriormente establecidas, no estuvieran publicadas las bases, la fecha de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases.

8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

8.1. Valoración de los proyectos El

total de proyectos subvencionados será de un máximo de 8 proyectos, valorándose todos ellos de acuerdo a los criterios descritos en la base 8.2. concedente a los proyectos con mayor puntuación de los presentados.

El importe máximo concedido por proyecto por cada temporada será de 6.500 €.

Para que un proyecto pueda ser beneficiario de esta subvención, la puntuación mínima obtenida según criterios de valoración deberá ser de al menos 55 puntos.

Se entiende que un proyecto de EMIE incluye una sola escuela deportiva o modalidad deportiva, con independencia del número de categorías a las que vaya dirigida.

8.2. Criterios de valoración

La valoración de cada uno de los criterios, se realizará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones, atendiendo a un máximo de 100 puntos.

1. Modalidades deportivas (máximo 25 puntos)

a. Grupo I: Modalidades deportivas de atención prioritaria, atendiendo a su desarrollo en el programa municipal de EMIE aprobado durante temporadas anteriores por el Ayuntamiento de Algemesí (25 puntos)

- Pelota valenciana •
Salvamento y socorrismo
- Escalada •
Gimnasia Rítmica
- Piragüismo •
Tenis mesa
- Squash •
Fútbol-Sala

b. Grupo II: Modalidades deportivas de especial interés por falta de tradición o implantación deportiva local (ciclismo, patinaje, pádel, tenis, frontón, voleibol) (22 puntos) c. Grupo III: Actividades de iniciación deportiva en edades preescolares de 3 a 5 años (psicomotricidad, educación física de base, multideporte...) (15 puntos) d. Grupo IV: Resto de modalidades deportivas (7 puntos)

2. Tipo de solicitante (máximo 15 puntos) a. Club

o entidad deportiva vinculada a un centro educativo, centro escolar de acción educativa especial o AMPA del centro (15 puntos)

- b. Entidad deportiva (12 puntos)
 - c. Centro educativo público o AMPA del centro (10 puntos)
 - d. Centro educativo concertado o AMPA del centro (5 puntos)
 - e. Otras entidades (3 puntos)
3. Lugar donde se realiza la escuela (máximo 20 puntos)
- a. Instalaciones deportivas municipales (20 puntos)
 - b. Otros equipamientos municipales autorizados por el Ayuntamiento (17 puntos)
 - c. Centros educativos públicos (15 puntos)
 - d. Centros educativos concertados o privados (12 puntos)
 - e. Otras instalaciones debidamente habilitadas (5 puntos)
4. Titulación de los monitores deportivos, que imparten las sesiones relacionadas con la actividad o modalidad deportiva de la escuela (máximo 5 puntos)
- o Única titulación aportada, de acuerdo con la base 4.2 (requerimientos Ley 2/2022)
 - o Segunda titulación aportada por el mismo monitor, recogidas en la base 4.2., de acuerdo con las siguientes combinaciones:

		Titulaciones federativas		
		Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
Titulaciones académicas	Grado EF	5 puntos	4 puntos	3 puntos
	Grado primaria	4 puntos	3 puntos	2 puntos
	Técnico deportivo superior	5 puntos	4 puntos	3 puntos
	Técnico deportivo	4 puntos	3 puntos	2 puntos
	TAF AE	3 puntos	2 puntos	1 punto

- o Titulaciones del personal de apoyo en modalidades deportivas con discapacitados (+2 puntos hasta el máximo total de 5 puntos)
 - Grado en fisioterapia (2 puntos)
 - Otras titulaciones deportivas (nivel II, III, TAF AE, Magisterio, CCAFE) (1 punto)
- En aquellos deportes no reconocidos como modalidades deportivas, podrá valorarse la formación de monitor deportivo, cuando la formación, carga horaria y estructura formativa sea similar a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.
- En las escuelas deportivas con personas con discapacidad, podrá valorarse la formación del monitor organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema de el deporte federado, siempre que el acceso a la formación, carga horaria y estructura sea similar a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

5. Número de sesiones semanales de la escuela (máximo 10 puntos)
- a. 3 sesiones semanales (10 puntos)
 - b. 2 sesiones semanales (5 puntos)
 - c. 1 sesión semanal (2 puntos)

En escuelas, con número de sesiones semanales distintas, se tendrá en cuenta la de menor número.

6. Duración de las sesiones de la escuela (máximo 5 puntos)

a. Sesiones de 90 minutos (5 puntos) b.

Sesiones de 60 minutos (2 puntos)

En escuelas, con sesiones de duración distinta, se tendrá en cuenta la de menor duración.

7. Valoración del proyecto deportivo de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor (máximo 20 puntos)

Atendiendo al procedimiento descrito en el punto 13 de estas bases, la mesa de evaluación valorará cada uno de los proyectos presentados de acuerdo con:

o Adecuación del proyecto a las necesidades deportivas del municipio o

Viabilidad económica y deportiva de la propuesta de acuerdo con la entidad organizadora

y el lugar donde se pretende su desarrollo o Núcleo o

volumen de población al que va dirigida la propuesta o Ratio alumnos/

monitor y ratio alumnos/importe subvencionado o Coherencia del proyecto

en su conjunto

8. Apoyo adicional en deportes con personas con diversidad funcional (máximo 3 puntos)

Cuando la escuela se desarrolle con más de un monitor deportivo por sesión atendiendo a las necesidades deportivas de los participantes (3 puntos)

8.3. Consideraciones a los criterios de valoración

Caso de empate entre diferentes proyectos, se atenderá a las siguientes consideraciones:

1º Tendrán prioridad aquellos proyectos de continuidad de la actividad o proyecto aprobado la temporada deportiva anterior. 2º Tendrán prioridad aquellas

entidades que desarrollen proyectos de modalidades deportivas sin escuela de base u oferta deportiva en el municipio de Algemesí. 3º Mayor puntuación según los criterios de valoración establecido en el siguiente orden: Criterio EMIE Modalidad deportiva Tipo de solicitante Lugar donde se realiza

1	
2	
3	
4	Titulación del monitor deportivo
5	Número de sesiones
	Duración de las sesiones

6 4º Tendrán prioridad las EMIE de menor categoría frente a las de mayor categoría o edad de los participantes. 5º

Sorteo. En caso de

persistir el empate se realizará sorteo público, con presencia de los representantes de las entidades en las instalaciones del Ayuntamiento.

9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Para los proyectos desarrollados en la temporada anual de Octubre a Mayo, se realizará:

- Pago del 50% del importe total en el mes de septiembre. - 25% en el mes de marzo. - 25% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables, aquellos contemplados en el modelo específico del presupuesto, realizados dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado, aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes de gasto, podrán modificarse en su cuantía hasta un 25% del importe que viniera contemplada en el presupuesto, no pudiendo excederse del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado para la concesión de la subvención.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto presentado en la solicitud con un importe máximo subvencionable de 6.500€ por proyecto presentado.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto de cada proyecto sea igual o superior a la cantidad. Si el presupuesto fuera inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasaría el citado importe.

10.1. Gastos subvencionables GASTO

SUBVENCIONABLE Retribuciones	COBERTURA
de los monitores deportivos y entrenadores de la EMIE según el punto 10.2.	Hasta el 100%
Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y/o espacios deportivos según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Material deportivo fungible relacionado con la actividad según punto 10.3.	Hasta el 100%
Productos farmacéuticos (botiquín) según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Alquiler de transporte para equipamientos, material e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Seguro deportivo, según el punto 10.3. 10 €/alumno Seguro de RC	Hasta el 100%
de la escuela según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Asesoría laboral según el punto 10.3.	Limitado
Equipaciones deportivas distintas a la camiseta según el punto 10.3.	Limitado

Camisetas	AYUNTAMIENTO 4€/ alumno aprox.
Publicidad y cartelería	AYUNTAMIENTO

10.2. Requisitos en caso de contraprestaciones económicas a personas físicas

En caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el importe líquido percibido.

Si en el momento de la justificación se hubieran abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificarse el salario bruto con:

- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones)
- Si el pago se realiza por vía telemática, se acreditará por medio de los TC1 y TC2 correspondientes
- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF

Los datos del trabajador deben aparecer necesariamente reflejados en la nómina con nombre, apellidos y NIF del mismo.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomos, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del perceptor con todos los datos del trabajador (nombre, apellidos, NIF), retención del IRPF e IVA aplicado

Para justificar el importe bruto

- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retención del IRPF

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, realizadas por medio de empresas de servicios, se atenderá a lo establecido en el apartado 10.3, con indicación específica del trabajador adscrito a la actividad deportiva.

10.3. Requisitos gastos generales

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure:

- Nº Factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura.
- Lugar y fecha de emisión

Y atendiendo a la forma de pago, además:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, deberá acompañar a la factura el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada.
- El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGAT y la firma del mismo.

En el caso del seguro de Responsabilidad Civil del club, podrá justificarse el 100% del importe, siempre y cuando este gasto no haya sido subvencionado, de acuerdo con otras líneas de subvención otorgadas por el Ayuntamiento de Algemesí, a la entidad deportiva para la misma temporada o año natural.

En el caso de los gastos de asesoría laboral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si los servicios se contratan exclusivamente por la actividad de la EMIE y únicamente por el período de duración de la escuela se podrá justificar el 100% del importe. Así quedará reflejado en los recibos o facturas correspondientes.
- Si el servicio estuviera incluido en la actividad ordinaria de la entidad, podrá justificarse la parte proporcional al importe de los recibos correspondientes a los meses en que se desarrolle la actividad de la escuela, hasta el importe máximo de 1.000 €/temporada.

En el caso de los gastos de equipaciones deportivas distintas a la camiseta de las EMIE que facilitará el Ayuntamiento a todos los alumnos inscritos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las equipaciones tendrán que ser de nueva adquisición, con el logotipo y diseño propios de las EMIE, facilitado por el Ayuntamiento de Algemesí, con las siguientes limitaciones unitarias:

Modalidad deportiva	Limitación en unidades
Deportes colectivos	30
Deportes individuales	24
Deporte para personas con discapacidad	30

10.4. Plazo de justificaciones Quince

días naturales a partir del día siguiente a la finalización de la escuela, y en todo caso hasta el 15 de Julio de 2027 la justificación de la temporada 26-27.

10.5. Documentación justificativa

Justificante conforme al modelo normalizado (anexo 5 Modelo EMIEJ1)

Fotocopias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente Cierre

presupuestario según modelo facilitado (anexo 6 Modelo EMIEJ2) En caso de recibir

subvenciones de otras entidades por la actividad, se presentará informe con importes y entidades que subvencionen de acuerdo con el modelo (anexo 3) con detalle de:

o Funcionamiento general de la escuela
o Principales deficiencias y propuestas de mejora o
Necesidades de material para la temporada siguiente o Otros
aspectos que se quieran plasmar.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La persona física o jurídica beneficiaria estará obligada a cumplir lo siguiente:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que será de su exclusiva responsabilidad.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los beneficiarios tendrán que comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado antes de realizarlo para que lo autorice.
- Realización de la memoria o proyecto para el que ha sido concedida la subvención, serán con cargo al beneficiario los medios materiales para su realización, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social de todo el personal que desarrolle el proyecto subvencionado.
- Los beneficiarios tendrán que devolver la ayuda concedida si no se realiza o si se realiza defectuosamente el programa para el que se concedió la ayuda. Para el seguimiento del proyecto, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionarlo a través de su personal.

12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- El Ayuntamiento facilitará el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales solicitadas en el proyecto deportivo, de acuerdo a su disponibilidad previa, necesario para el desarrollo de las actividades.
- Asimismo el Ayuntamiento concederá la ayuda una vez estudiados los proyectos, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso si ninguno o alguno de los proyectos se considera adecuado para el Ayuntamiento o cumple los mínimos de valoración exigidos en la presente convocatoria.

En cualquier caso, la dotación dispuesta para la temporada deportiva, se concretará antes del inicio del programa y vendrá detallada en el procedimiento de instrucción descrito en el punto 13.
- Comunicar a la entidad, con la suficiente antelación, cualquier modificación, suspensión o alteración en la cesión de instalaciones que deba realizarse por la organización de eventos extraordinarios u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- Crear una comisión de seguimiento, formada por 1 miembro designado por cada entidad como director de la actividad de cada proyecto deportivo presentado, y 2 técnicos designados por el

Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí, para el control y vigilancia de los programas deportivos y la introducción de aquellas mejoras organizativas o de funcionamiento que se estimen oportunas orientadas a la realización de las actividades propias de la escuela.

- Encargarse de la difusión de las actividades y proyectos incluidos en las escuelas municipales de iniciación deportiva, con la intención fundamental de meterlos en conocimiento de los ciudadanos del municipio.

13. INSTRUCCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez sean admitidas las peticiones presentadas, el Concejal Delegado de Deportes actuando como instructor impulsará el expediente que deberá ser informado, por el Departamento de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias con arreglo al artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El técnico municipal de deportes, realizará una valoración de los diferentes proyectos deportivos planteados en la propuesta y otorgando una puntuación a cada uno de ellos, atendiendo a los criterios descritos en la base octava.

Posteriormente el instructor, visto el informe del Departamento de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de alegaciones de 3 días naturales.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las alegaciones, en su caso, se dictará propuesta de resolución definitiva, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y aquellos a quienes, en su caso, se les desestima sus solicitudes.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión, que resolverá lo que estime pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver no excederá de 3 meses desde la publicación de la convocatoria y se concretará antes del inicio del programa deportivo previsto para Octubre de la temporada deportiva anual.